

Gracias señor presidente

Mi nombre es Adoración Guamán, profesora de Derecho de la Universidad de Valencia y hablo en nombre del Transnational Institute y de CETIM, miembros de la Campaña Global.

Desde la campaña global queremos subrayar que este artículo es clave para garantizar la eficacia del futuro tratado, se trata de la disposición que debe asegurar que el acceso de las personas y comunidades a la justicia no se frustra por el elemento de transnacionalidad.

El ejemplo de los obstáculos que deben enfrentar las víctimas para conseguir justicia cuando se enfrentan a una transnacional se evidencia claramente en el caso Chevron-Texaco en Ecuador. Este crimen ambiental demuestra cómo, aún cuando el acceso a la justicia esté garantizado en el ámbito estatal, la reparación efectiva puede frustrarse cuando se trata de un crimen cometido por una empresa transnacional.

Desde hace 25 años, más de centenares de habitantes de la Amazonía ecuatoriana mantienen una batalla jurídica en contra de Chevron, e intentan superar una trama de obstáculos al acceso a la justicia. En concreto, la utilización del velo corporativo y del entramado societario ha sido una vía reiteradamente utilizada por Chevron para mantener su capital al abrigo de los intentos de ejecución de una sentencia firme.

El 14 de febrero de 2011, se dictó la sentencia de primera instancia en la que se condenó a Chevron al pago de 18 mil millones de dólares. El 12 de noviembre de 2013, la Corte Nacional de Justicia resolvió el recurso de casación planteado por Chevron y redujo el monto de la sentencia a 9.500 millones de dólares.

Aunque la sentencia era firme desde entonces aun no ha sido ejecutada. Chevron salió del Ecuador en 1992 dejando en sus cuentas bancarias vacías. Por este motivo, y a efectos de obligarla al pago de la indemnización, las y los demandantes se han visto obligados a instar la ejecución de la sentencia en los países donde se identificaron activos de Chevron. Se iniciaron por tanto acciones para el reconocimiento y ejecución de la sentencia en **Brasil, Argentina y Canadá**, pero no se ha podido conseguir la ejecución y por tanto la reparación: la interposición de diversas estructuras societarias, de filiales y subsidiarias ficticias en distintos países, la permanente acción de Chevron interfiriendo en el proceso, el lobby político y la captura corporativa, siguen impidiendo la remediación efectiva

En cuanto al contenido del artículo 12, proponemos eliminar las referencias a la legislación nacional en algunos párrafos, ya que este tipo de remisión puede reducir el alcance de este artículo.

También proponemos eliminar la mención al "orden público" en 12.11.c. La consideramos extremadamente problemática ya que abre la posibilidad de rechazar un juicio basado en un término vago y puede poner en peligro la primacía de los derechos humanos.

El concepto de orden público ya no puede utilizarse de manera amplia en el derecho internacional, una vez que se ha convertido en una carta blanca para que las autoridades violen los derechos humanos y criminalicen a los defensores y activistas de los derechos humanos.

Por último, queremos apoyar a Palestina en la exclusión del párrafo 12.12, por los mismos motivos ya presentados.